

Estándares de Conducta en los Negocios y Modelo de Prevención de Delitos



M10987 203

CONTENIDO

**Estándares de Conducta
en los Negocios**

PÁG
04

Política de Prevención de Delitos

PÁG
28

**Canal de Denuncias, Instructivo de Apoyo
al Denunciante**

PÁG
35

Ley N° 20.393

PÁG
42

Compañía Electro Metalúrgica S.A. (ME Elecmetal)

Fundición Talleres Ltda. y filiales
Inversiones Elecmetal Ltda. y filiales
Servicios y Consultorías Hendaya S.A. y filiales
Servicios Compartidos Ticel Ltda.
ME Elecmetal S.A.
Industria de Aceros Especiales S.A.
Esco Elecmetal Fundición Ltda.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	Presidente del Directorio	5
II.	PRINCIPIOS RECTORES	Gerente General	6
III.	POLÍTICAS FUNDACIONALES		8
A.	CONSIDERACIONES GENERALES		8
B.	POLÍTICAS DE GESTIÓN INTERNA		9
B.1	Política de Ética		9
B.2	Política de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional		10
B.3	Política de Consumo de Alcohol y Drogas		11
B.4	Política de Activos Corporativos		11
B.5	Gestión de la Información y del Conocimiento		12
B.6	Uso del Correo Electrónico y de Internet		12
B.7	Política de Oportunidad Equitativa de Empleo		13
B.8	Política de Acoso en el Lugar de Trabajo		13
B.9	Política de Energía		14
B.10	Política de Calidad		15
C.	POLÍTICAS DE GESTIÓN EXTERNA		15
C.1	Política de Relaciones con Clientes		16
C.2	Política de Proveedores y Contratistas		16
C.3	Política sobre Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho		17
C.4	Política de Medio Ambiente		17
C.5	Política de Operaciones Internacionales		18
C.6	Política de Donaciones		18
C.7	Política de Relaciones con Funcionarios Públicos		19
C.8	Política de Relaciones con Actores del Mercado		19
D.	CONFLICTOS ÉTICOS		20
D.1	Política de Conflictos de Interés		20
D.2	Políticas de Regalos e Invitaciones		21
D.3	Política de Puertas Abiertas		22
IV.	ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS		23
A.	Comité de Ética		24
B.	Difusión y Comunicación		25
C.	Canal de Denuncias		26
D.	Sanciones		26
V.	GLOSARIO		27

INTRODUCCIÓN

La alta calidad y capacidad de los directores, ejecutivos y empleados de ME Elecmetal es la fortaleza más grande de la compañía. La habilidad, el profesionalismo y la dedicación de los directores, ejecutivos y empleados hacen que la empresa sea competitiva en el corto plazo y que esté bien posicionada para su éxito sustentable en el largo plazo.

Los directores, ejecutivos y empleados de la compañía son responsables del desarrollo, aprobación e implementación de los planes y acciones diseñados para lograr los objetivos de la empresa. La forma en que estos objetivos se logran es tan importante como los resultados en sí mismos. Por esta razón, los directores, ejecutivos y empleados de la compañía deben guiarse por los más altos estándares de integridad en la conducción de los negocios de la empresa.

El Directorio de ME Elecmetal ha adoptado y monitorea la apropiada administración de los Estándares de Conducta en los Negocios de la empresa. Las políticas contenidas en estos estándares constituyen la base fundacional de la compañía. Generalmente, las filiales directa e indirectamente controladas por Elecmetal, aplican políticas similares. Por lo tanto, las políticas fundacionales de la compañía expresan, colectivamente, sus expectativas y definen la base de la conducta en los negocios de la empresa.

Se espera que los directores, ejecutivos y empleados de ME Elecmetal revisen periódicamente estas políticas fundacionales y las apliquen en el desarrollo de su trabajo. Regularmente la compañía publica procedimientos relacionados con las políticas. Estos procedimientos son de carácter interpretativo y administrativo y no forman parte de los Estándares de Conducta en los Negocios. En caso de dudas o preguntas relacionadas con las políticas, el empleado debe dirigirse a su supervisor inmediato o a las fuentes de información indicadas en la sección "Política de Puertas Abiertas" de estos estándares.

Nadie en ME Elecmetal está autorizado a hacer excepciones a estas políticas fundacionales. Sin importar la dificultad que encontremos para hacer nuestros trabajos o la presión para llevar a cabo los mismos, ninguna situación podrá justificar la violación de estas políticas en forma intencional. Nuestra reputación de empresa socialmente responsable depende del cabal entendimiento y cumplimiento de estas políticas.

Jaime Claro V.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Diciembre 2015

II. PRINCIPIOS RECTORES

La compañía ME Elecmetal está comprometida con su visión de futuro para su negocio metalúrgico, ME Elecmetal, de ser un proveedor globalmente competitivo reconocido por su excelencia y liderazgo en la entrega de soluciones integrales que agregan valor a los procesos mineros y a otros mercados objetivo. Esta visión define la forma en que los directores, ejecutivos y empleados de ME Elecmetal agregan valor a la empresa, la que es concebida como un proyecto de largo plazo.

Nuestra misión es satisfacer las necesidades y exceder las expectativas de nuestros clientes, empleados, accionistas y la comunidad a través de la excelencia en la entrega de soluciones integrales al mercado. De esta forma, los resultados financieros y operacionales son consecuencia de haber logrado altos niveles de lealtad, adhesión y/o compromiso de los distintos grupos de interés que interactúan con la empresa. Esta misión promueve, por lo tanto, relaciones en las que todos ganan en el largo plazo.

Nuestros valores corporativos apuntan a lograr un balance entre la obtención de resultados y la preocupación sobre cómo se obtienen estos resultados, y están alineados con los valores éticos necesarios para tener éxito sustentable. Estos valores corporativos son los siguientes:

- Respeto a la dignidad de las personas
- Desarrollo humano integral
- Orientación al cliente
- Búsqueda proactiva de la excelencia
- Creatividad e innovación
- Responsabilidad e integridad
- Compromiso con el medio ambiente

De esta forma, para realizar nuestra visión de futuro debemos obtener continuamente resultados financieros y operacionales superiores como consecuencia del ejecutar cabalmente nuestra misión, y adhiriendo, al mismo tiempo, a los más altos estándares de integridad en la conducción de los negocios, identificando las necesidades y comprendiendo las expectativas de todas las personas que interactúan con la empresa.

Aún cuando debemos mantenernos flexibles para adaptarnos a condiciones rápidamente cambiantes del mercado, la naturaleza de nuestro negocio requiere una actitud orientada hacia el largo plazo. Los tres imperativos estratégicos que inspiran nuestras metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo son:

- Globalmente competitivos
- Búsqueda de la excelencia
- Entrega de soluciones integrales

Debemos esforzarnos por mejorar la eficiencia y la productividad aprendiendo, compartiendo e implementando las mejores prácticas. Debemos ser disciplinados y selectivos al evaluar la variedad de oportunidades de inversión de capital y de mejoramiento continuo disponibles. Buscaremos desarrollar tecnologías propias, aplicar en forma novedosa las existentes e identificar nuevas formas de satisfacer las necesidades y exceder las expectativas de nuestros clientes. De esta forma, el desarrollo organizacional centrado en las personas y en su desarrollo integral y la promoción de una cultura de innovación constituyen la base de sustentación de nuestra estrategia.

Queremos ser percibidos como una compañía visionaria, confiable, dinámica y cercana. Que es proactiva y que se proyecta hacia el futuro para entregar soluciones acorde a los tiempos. Que se compromete y se hace responsable de lo que entrega, buscando consistencia y rigurosidad en todo lo que hace. Que es ágil e innovadora y que es versátil en una industria donde es importante ser flexible. Que es amistosa y comprometida y que su forma de hacer las cosas es abierta, honesta y transparente.

Alcanzaremos nuestras metas mediante la ejecución impecable de nuestros planes y programas, y ajustándonos a estos principios rectores y a las políticas fundacionales descritas en estos Estándares de Conducta en los Negocios de ME Elecmetal.

Rolando Medeiros S.
GERENTE GENERAL
Diciembre 2015

III. POLÍTICAS FUNDACIONALES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro propósito de ser globalmente competitivos a través de soluciones integrales, nos orienta a conocer y satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes y de los mercados en los cuales participamos, cumpliendo todos los requisitos legales y contractuales.

De esta forma, velamos porque la optimización de nuestros procesos se desarrolle sobre la base de una gestión sustentable, capaz de garantizar la calidad de nuestras soluciones integrales a los procesos mineros y otros mercados objetivos, agregando valor a nuestros clientes, trabajadores y accionistas.

Es deber de todo trabajador adherir a este objetivo, participando activamente en las diferentes instancias que la empresa ha generado, contribuyendo con su valiosa opinión, experiencia y capacidad de innovación.

Buscamos garantizar la eficiencia en todas las actividades, a través del uso responsable de los recursos tanto humanos, como económicos y tecnológicos. Esto, como una forma de alcanzar el objetivo de gestionar un proceso productivo con los más altos estándares de prevención de pérdidas, accidentabilidad y contaminación.

Así, nos sentimos comprometidos con la búsqueda constante de fórmulas, metodologías, herramientas y las mejores prácticas que nos permitan equilibrar los más altos estándares de calidad y productividad con el más absoluto respeto a la seguridad y a la dignidad de todas las personas que interactúan con la empresa.

Es deber de todo trabajador compartir este propósito, que nos llena de orgullo y reafirma nuestro compromiso con la sustentabilidad de ME Elcmetal y su entorno.

Los siguientes principios guían las relaciones con nuestros accionistas, clientes, empleados y las comunidades:

Accionistas. Nos comprometemos a mejorar el valor a largo plazo de las inversiones confiadas a nosotros por nuestros accionistas. A través de un manejo responsable y rentable de los negocios, esperamos que nuestros accionistas se vean recompensados con excelentes ganancias. Este compromiso impulsa la gestión de ME Elcmetal.

Clientes. Nuestro éxito depende de nuestra permanente habilidad para satisfacer las preferencias siempre cambiantes de los clientes, en identificar oportuna y proactivamente sus necesidades y en comprender sus expectativas para alinear todos los recursos de la empresa que aseguren una relación de largo plazo con ellos. Nos comprometemos a ser innovadores y a dar respuesta a esas preferencias a través de soluciones integrales que les agregan valor.

Empleados. La calidad excepcional de nuestra fuerza de trabajo es nuestra ventaja competitiva más valiosa. Para aprovechar al máximo esta ventaja, nos esforzaremos en contratar y retener a las personas más calificadas disponibles y en facilitar sus oportunidades de desarrollo integral. Nos comprometemos a mantener un ambiente de trabajo seguro, enriquecido por la igualdad de oportunidades para todos y caracterizado por la comunicación abierta, la confianza y un trato equitativo.

Comunidad. Nos comprometemos a ser un buen ciudadano corporativo en todos los lugares en que operemos en el mundo. Mantendremos los más altos niveles éticos, acatando todas las leyes y reglamentaciones, y respetando las culturas locales y nacionales. Por encima de todos los demás objetivos, estamos dispuestos a conducir operaciones seguras y responsables con relación al medio ambiente.

B. POLÍTICAS DE GESTIÓN INTERNA

Deseamos contar con trabajadores comprometidos con la misión, visión y valores de la empresa, desarrollando su trabajo con total responsabilidad y bajo los más altos estándares éticos y de calidad, con flexibilidad, innovación y excelencia. En el ámbito de su actividad laboral, los ejecutivos y empleados deberán respetar diligentemente las leyes vigentes, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, los Estándares de Conducta en los Negocios, así como las políticas y procedimientos complementarios.

B.1 POLÍTICA DE ÉTICA

La política de ME Elecmetal es cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones gubernamentales aplicables al negocio.

La política de ética de la compañía no se detiene allí. Aún cuando la ley sea permisiva, la compañía elige el camino de la más alta integridad. Una buena reputación fundada en una conducción recta de los negocios es, en sí misma, un activo inapreciable de la empresa.

ME Elecmetal entiende que su rol en la sociedad va más allá de su rol económico. ME Elecmetal crea riqueza y genera valor para los distintos públicos de interés con los que interactúa. Es un espacio de interacción social, de desarrollo humano integral y fuente de crecimiento y realización personal.

De esta forma, los empleados deben comprender que a la compañía no sólo le importa que se obtengan resultados, sino la manera en cómo estos se obtienen. Los directores, ejecutivos y empleados de ME Elecmetal deben ser éticos entre ellos mismos, al igual que con sus accionistas, proveedores, clientes, su competencia y con terceros.

La compañía espera el cumplimiento de sus estándares de conducta en toda la organización y no tolerará que los empleados logren resultados a costa de la violación de las leyes o comportándose en forma inescrupulosa. La empresa apoya a cualquier empleado que rechace involucrarse en situaciones que podrían resultar en una violación a las de normas de ética y espera que cada uno de sus miembros también lo haga.

Es política de ME Elecmetal que todas sus transacciones sean reflejadas con exactitud en sus libros y registros. Esto, por supuesto, significa que la falsificación de sus libros y registros o la creación o mantenimiento de cualquier cuenta fuera de los registros están estrictamente prohibidos. La compañía alienta a sus empleados a que comuniquen a la gerencia todo lo que estén haciendo, a que registren todas las transacciones con precisión en sus libros y registros, así como también, a ser honestos y receptivos con los auditores internos y externos de la empresa.

La compañía espera de sus ejecutivos y empleados transparencia y cabal cumplimiento de las políticas, normas contables y controles de ME Elecmetal. El sistema de gestión de la empresa no funcionará sin honestidad, y ésta incluye el llevar los libros en forma transparente, elaborar honestamente los presupuestos y las evaluaciones económicas de proyectos.

Es política de la compañía la divulgación completa, honesta, puntual y comprensible en todos los informes y documentos que presenta a la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), como también, en todas sus comunicaciones públicas. Es responsabilidad de los empleados el reportar a la gerencia cualquier información conocida por ellos que afecte el proceso de toma de decisiones a nivel gerencial.

ME Elecmetal se abstendrá de comentar, clarificar o precisar en forma no pública la información referida a las actividades, negocios u operaciones de la compañía que sea publicada o divulgada por medios de comunicación nacionales o extranjeros. Lo anterior es efectivo salvo que así lo requiera la SVS o lo determine el Directorio de la empresa.

B.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL

ME Elecmetal conduce sus negocios de modo que protege efectivamente la integridad física y salud de todos sus empleados, proveedores, clientes y empresas colaboradoras involucradas en sus operaciones. La Compañía se esfuerza en prevenir los accidentes, lesiones y enfermedades profesionales, a través de la participación activa y permanente de todos sus empleados y el esfuerzo continuo para identificar y eliminar las causas de los riesgos presentes y prever los que puedan aparecer en el futuro.

- Mantiene sus instalaciones, establece sistemas de administración, provee capacitación y conduce sus operaciones de modo de salvaguardar la integridad física de todas las personas involucradas en sus operaciones, tanto productivas como administrativas, premiándose las operaciones sin accidentes
- Enfatiza la responsabilidad y conducta segura de todas las personas involucradas en su proceso productivo sobre el desempeño seguro en el trabajo y también alienta el comportamiento seguro fuera del mismo.
- Aplica los procedimientos y normas necesarias que permiten desarrollar el trabajo en forma saludable y segura. Se entiende que la manera segura de trabajar es la única forma aceptada y correcta de realizar el trabajo.
- Responde efectiva y diligentemente a las emergencias o eventuales accidentes que resulten de sus operaciones, cooperando con las organizaciones gremiales y organismos gubernamentales correspondientes según corresponda.
- Conduce y apoya investigaciones para ampliar los conocimientos sobre la seguridad de sus operaciones, aplicando con prontitud los hallazgos significativos y, cuando resulte apropiado, compartiéndolos con los empleados y otras entidades relacionadas según corresponda.
- Efectúa revisiones y evaluaciones apropiadas de sus operaciones para asegurar el cumplimiento de esta política.
- Determina al momento de contratar y, posteriormente, según la necesidad, la aptitud médica y física de los empleados para realizar su trabajo sin riesgo para sí mismo o para otros.
- Cumple la legislación vigente o aplicará normas responsables cuando no exista una reglamentación aplicable.
- Trabaja con los organismos gubernamentales y otras organizaciones para fomentar el desarrollo de leyes, reglamentaciones y normas responsables sobre la materia.

Por consiguiente, la Compañía:

Se hace un llamado y se invita a todos los trabajadores a cooperar, asumiendo su responsabilidad en el resguardo de la seguridad personal y la del resto de sus compañeros de trabajo, para lograr condiciones laborales óptimas en los recintos y lugares de trabajo.

B.3 POLÍTICA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

ME Elecmetal está comprometida a lograr un lugar de trabajo seguro, sano y productivo para todos sus trabajadores.

El consumo problemático de alcohol y el uso de drogas es un fenómeno que se ha manifestado en las relaciones laborales, que puede afectar la habilidad de los trabajadores para desempeñarse apropiadamente y tener efectos adversos serios sobre la seguridad, la eficiencia y la productividad de otros empleados y de toda la empresa. Además estas conductas provocan ausentismo, accidentes, enfermedades, malas relaciones interpersonales y pérdida de personal entrenado.

Conscientes de esta realidad nacional y mundial, hemos creado una Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, que se asocia a un programa de prevención y rehabilitación disponible para los trabajadores que lo requieran. Ésta se encuentra incorporada a las normas permanentes de la compañía a través del reglamento interno y en los contratos individuales de trabajo, que todos los trabajadores declaran conocer.

De esta Política se extrae que se prohíbe el uso, consumo, posesión, distribución o venta de alcohol y/o drogas en los casos y circunstancias establecidos en ella.

Si una persona está asistiendo al Programa de Asistencia Terapéutica, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en este beneficio.

Los trabajadores deberán someterse cuando corresponda, y de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los procedimientos de control toxicológico para la detección del consumo de alcohol y/o drogas.

La infracción a estas normas y, en general, las contravenciones a la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas de la empresa, hará acreedor al infractor de las medidas disciplinarias establecidas en la Política y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa y en casos calificados, al término de la relación laboral.

B.4 POLÍTICA DE ACTIVOS CORPORATIVOS

Es política de ME Elecmetal que los directores, ejecutivos y empleados protejan los activos de la compañía y los utilicen eficientemente para promover los intereses de la empresa. Estos activos incluyen activos tangibles e intangibles, como información confidencial de la compañía. Ningún director, ejecutivo o empleado deberá hacer uso o revelar, en ningún momento, durante o después de su relación de trabajo u otro servicio con la empresa, sin previa autorización o mandato, la información confidencial obtenida de cualquier fuente en el curso del negocio de la compañía. Ejemplos de información confidencial incluyen información no pública acerca de los planes, utilidades, pronósticos financieros, proyecciones del negocio, descubrimientos, licitaciones competitivas, tecnologías y sobre el personal de la compañía.

Es política de ME Elecmetal que sus directores, ejecutivos y empleados estén atentos a identificar cualquier venta o compra

que se estime estar por sobre o bajo el mercado, como también de aquellas compras de bienes o servicios de dudoso origen, y es su obligación denunciar cualquier tipo de estas prácticas a través del canal de denuncias establecido por la empresa.

Estas directrices incluyen la gestión de la información y del conocimiento como también el uso del correo electrónico y de Internet, los que se detallan a continuación.

B.5 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

Los más de 95 años de trayectoria de nuestra compañía, convierten a la información y el conocimiento en un bien de valor estratégico y uno de nuestros principales activos, razón por la que cada uno de los que integramos esta organización debemos hacer todos los esfuerzos por preservar dichos activos en beneficio de nuestro crecimiento y liderazgo mundial y nacional.

Se entenderá en adelante la Información Confidencial como aquella que se refiere a procesos productivos, comerciales y financieros, pertenecientes a clientes y trabajadores de ME Elecmetal, que no sea pública y cuya divulgación compromete el bien de la empresa, de sus clientes o trabajadores.

Se define Seguridad de la Información, como la protección de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de ME Elecmetal, existiendo definición de las políticas respectivas en el documento “Políticas de Seguridad de la Información”.

Invitamos a todos los trabajadores y al personal vinculado a la empresa que participen y apoyen este compromiso, notificando cualquier actividad o situación que afecte la seguridad de los activos de información; de igual forma, abstenerse de realizar cualquier acción que pueda poner en peligro la seguridad de la información de la empresa.

Por otra parte, se prohíbe usar o dejar que otros usen para intereses particulares, o retener en su poder: planos, aleaciones, procesos productivos, documentos, archivos o datos de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a la empresa. Los trabajadores deberán cautelar el uso ético de la información y el conocimiento de la empresa que han adquirido a lo largo de sus años vinculados a ME Elecmetal. Si un trabajador quiere dictar charlas, realizar asesorías o hacer clases en alguna institución educacional, que diga relación con información de ME Elecmetal, debe informar previamente a su jefatura directa, quien deberá informar a la Gerencia de Recursos Humanos.

B.6 USO DEL CORREO ELECTRÓNICO Y DE INTERNET

La empresa pone a disposición de los trabajadores computadores personales que cuentan con acceso a Internet. El Internet es una herramienta que busca apoyar el desarrollo de las funciones laborales de todos los trabajadores, por lo que no debe ser ocupado para asuntos personales que no tienen relación con la función que les corresponde desempeñar o con sus actividades en la empresa. En especial, queda prohibido el uso o descarga de programas no proporcionados por el empleador.

También la empresa entrega a cada uno de sus trabajadores una dirección de correo electrónico. Esta casilla virtual es propiedad de la empresa, razón por la cual se recomienda no enviar a través de ésta comunicaciones privadas y usarla dentro de las funciones asociadas al rol que desempeña el trabajador. Nunca debe ser utilizada para enviar y/o recibir información confidencial fuera del intercambio de información necesario para efectuar su trabajo y con las personas autorizadas a conocer dicha información.

B.7 POLÍTICA DE OPORTUNIDAD EQUITATIVA DE EMPLEO

Es política de ME Elecmetal brindar oportunidades equitativas de empleo de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables a individuos que estén calificados para cumplir los requerimientos del trabajo. La compañía administrará las políticas, programas y prácticas de su personal de forma no discriminatoria en todos los aspectos de las relaciones de empleo, incluyendo el reclutamiento, contratación, asignación de tareas, promoción, transferencia, desvinculación, administración de sueldos y salarios, y la selección para la capacitación.

Los gerentes y supervisores son responsables de implementar y administrar esta política, mantener un ambiente de trabajo libre de discriminación ilegal y de identificar y resolver con prontitud cualquier área conflictiva respecto a la oportunidad equitativa de empleo.

Los individuos que crean que han sido sujetos de, o sometidos a, discriminación prohibida deben informar inmediatamente el incidente a su supervisor, gerencia o a su contacto designado en Recursos Humanos. Las quejas serán investigadas y manejadas tan confidencialmente como sea posible.

Los individuos no serán sometidos a acoso, intimidación, discriminación o represalias por oponerse a algún acto o práctica ilegal al ejercer cualquiera de los derechos protegidos por esta política y los estatutos de la sociedad.

Creemos que la diversidad es una característica que contribuye a la búsqueda del mejoramiento continuo. Es por eso que en la organización se valoran las personas dispuestas a trabajar en equipo, creativas, perseverantes y orientadas al logro de objetivos.

Con la convicción de que las personas son un factor clave para el éxito de la compañía, desarrollamos múltiples iniciativas para fortalecer el aprendizaje y desarrollo de habilidades de los trabajadores, que favorezca su promoción interna hacia cargos de mayor responsabilidad.

Velamos porque las personas se sientan justamente retribuidas por el trabajo que desempeñan. Para ello, contamos con herramientas de gestión que permiten alinear la contribución de los trabajadores al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos y orientar el desarrollo de habilidades en el personal.

B.8 POLÍTICA DE ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Es política de ME Elecmetal prohibir cualquier forma de acoso en cualquier lugar de trabajo de la compañía. El objetivo de esta política es brindar un ambiente de trabajo que aliente el mutuo respeto entre los empleados y las relaciones laborales libres de acoso. La compañía prohíbe específicamente cualquier forma de acoso por o hacia los empleados, contratistas, proveedores o clientes.

- Crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo;
- Interferir sin ninguna razón con el desempeño en el trabajo de un individuo; o
- Afectar las oportunidades de empleo de un individuo que cumple con los requerimientos para ello.

Bajo la política de la compañía, acoso es cualquier conducta inapropiada que tiene el propósito o efecto de:

El acoso no será tolerado. Las formas de acoso incluyen, pero no se limitan a, propuestas verbales o físicas inoportunas y materiales, manifestaciones u observaciones sexuales, raciales o, de otra forma, despreciativos o discriminatorios. Todos los empleados, incluyendo supervisores y gerentes, estarán sujetos a acción disciplinaria que incluye la desvinculación del empleado por cualquier acto de acoso.

Los individuos que crean haber sido sometidos a acoso o provocaciones deberán informar inmediatamente el incidente a su supervisor, nivel superior de gerencia o a su contacto designado de Recursos Humanos. Todas las denuncias serán rápida y cabalmente investigadas.

Cualquier empleado o supervisor que observe o tome conocimiento del acoso debe informar inmediatamente a su supervisor, nivel superior de gerencia o a su contacto designado de Recursos Humanos. Nadie debe dar por sentado de que la Corporación está al tanto del problema. Todas las denuncias y preocupaciones deben ponerse en conocimiento de la gerencia o de Recursos Humanos de modo que se pueda tomar acción para corregirlas.

No se tomará represalia contra ningún empleado por informar un problema respecto a posibles actos de acoso, salvo los incidentes provocados por dicho empleado. Los empleados pueden elevar sus preocupaciones e informes sin temor a sufrir represalias. Las preguntas sobre qué constituye un comportamiento susceptible de ser considerado acoso deben dirigirse al supervisor del empleado o al contacto de Recursos Humanos.

B.9 POLÍTICA DE ENERGÍA

Es política de ME Elecmetal cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones gubernamentales y mejores prácticas en su uso eficiente de la energía en los procesos productivos, tanto dentro como fuera de Chile.

ME Elecmetal ha definido la siguiente política general que regula el uso eficiente de la energía en sus operaciones:

- Mejorando continuamente el desempeño energético.
- Implementando tecnologías y mejorando las existentes para consumir energía en las instalaciones de la empresa de manera más eficiente.
- Mejorando los hábitos de consumo de energía en cuanto al ahorro de la misma, tanto para personal propio como para personas ajenas a la empresa y que empleen sus instalaciones.
- Fomentando el empleo, en la medida de lo posible, de tecnologías renovables de producción de energía.
- Cuidando, mediante las acciones anteriormente mencionadas, el medioambiente y contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en línea a las políticas locales, regionales, nacionales e internacionales existentes.
- Apoyando la compra de productos eficientes en energía a fin de mejorar el rendimiento energético.
- Adquiriendo el compromiso de cumplir con los requisitos aplicables relacionados con sus usos y consumos energéticos.

B.9 POLÍTICA DE CALIDAD

ME Elecmetal tiene como misión corporativa satisfacer las necesidades y exceder las expectativas de sus accionistas, clientes, empleados y comunidades donde opera a través del suministro de soluciones integrales al mercado.

ME Elecmetal ha definido la siguiente política general de calidad:

- La optimización de nuestros procesos y la calidad de nuestras soluciones integrales nos permitirán mantener el liderazgo, a través del mejoramiento continuo y una comunicación efectiva, basado en el compromiso permanente y la activa participación de cada uno de los trabajadores de la compañía.
- Creamos y desarrollamos soluciones integrales de calidad, de manera sustentable y agregando valor a nuestros clientes globales.

C. POLÍTICAS DE GESTIÓN EXTERNA

La misión de ME Elecmetal es la de satisfacer necesidades y exceder las expectativas de sus clientes, empleados, accionistas y la comunidad a través de soluciones integrales que agregan valor a los procesos mineros y a otros mercados objetivos. Así, se espera que los directores, ejecutivos y empleados de la compañía identifiquen proactivamente esas necesidades y expectativas y, dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, que busquen e implementen formas efectivas de reconciliarlas cuando éstas se encuentren en conflicto entre los diferentes grupos de interés que interactúan con la empresa.

Deseamos contar con trabajadores comprometidos con la reputación e imagen de ME Elecmetal, entendiendo que nuestra mejor carta de presentación es el desempeño de excelencia tanto dentro como fuera de la empresa.

Partiendo de nuestros valores principales, podemos extraer los atributos que modelan el posicionamiento de nuestra compañía, atributos que definen y expresan nuestra personalidad de marca:

- **Visionaria:** ME Elecmetal es una empresa proactiva, que se proyecta hacia el futuro para entregar soluciones acorde a los tiempos.
- **Confiable:** ME Elecmetal se compromete y se hace responsable de lo que entrega, asegurando consistencia y rigurosidad en cada relación que interviene.
- **Dinámica:** ME Elecmetal es diferente. Es una empresa ágil e innovadora, versátil en una industria en que es importante ser flexible.
- **Cercana:** ME Elecmetal es abierta y comprometida. Su forma de hacer las cosas es de manera cercana y accesible.

Los atributos de marca son siempre importantes. Son el punto de partida para todos los esfuerzos comunicacionales y deben ser incluidos en todos ellos. No todos los atributos son aplicables con la misma fuerza todo el tiempo. Dependiendo de la situación, será necesario poner un mayor énfasis en uno u otro según la audiencia y la ocasión.

En el ámbito de la actividad laboral fuera de la empresa, los trabajadores deberán actuar conforme a los lineamientos definidos en cuanto a relaciones con los diferentes públicos de interés, promoviendo los atributos señalados líneas arriba, así como teniendo en cuenta las situaciones que en este ámbito merecen especial preocupación y que se detallan a continuación.

C.1 POLÍTICA DE RELACIONES CON CLIENTES

ME Elecmetal reconoce que la satisfacción del cliente es de fundamental importancia para su éxito. Consciente de la responsabilidad que tiene con ellos, se esfuerza por comprender sus requerimientos y preocupaciones y dar la debida importancia a sus negocios a través de responder efectivamente a sus necesidades, desplegando una serie de políticas, procedimientos, actividades y prácticas que procuran estrechar los vínculos y las relaciones de confianza. El cumplimiento de este propósito debe realizarse al amparo de una visión de largo plazo, donde las reglas del juego faciliten las relaciones y no la obstaculicen o pongan en peligro.

Específicamente, la política de la compañía es:

- Proveer productos de alta calidad que cumplan o superen las especificaciones de los equipos y las necesidades de sus clientes bajo todas las circunstancias razonables.
- Suministrar servicios que cumplan confiablemente normas de desempeño, eficiencia y cortesía.
- Entregar, a través de sus productos y servicios, soluciones integrales que agreguen valor a sus clientes.
- Suministrar información precisa y suficiente acerca de sus productos y servicios, incluyendo detalles de garantías, de modo que el cliente pueda tomar una decisión de compra contando con la información necesaria.
- Requerir veracidad en la publicidad y todas las demás comunicaciones.

En relación con la competencia, estamos comprometidos con los valores de la competencia leal y transparente, por lo que siempre estableceremos relaciones de lealtad y respeto con nuestros competidores nacionales e internacionales.

C.2 POLÍTICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

El personal de ME Elecmetal que tenga relación con los proveedores y empresas contratistas, además de los encargados de celebrar contratos y compromisos con clientes, debe evitar toda clase de favoritismos en sus relaciones. La relación entre contratistas y empleados de ME Elecmetal no debe ir más allá de lo estrictamente laboral.

El sistema de selección de proveedores y contratistas debe tener como objetivo lograr el mayor beneficio competitivo para ME Elecmetal, y velar siempre para que a todos los proveedores se les asegure igualdad de oportunidades, además de contratos objetivos y transparentes.

C.3 POLÍTICA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y COHECHO

La Ley 20393, establece responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a los funcionarios públicos nacionales o extranjeros, cometidos por parte de sus empleados.

Estas conductas están específicamente reñidas con los estándares y políticas de la compañía. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que la empresa prohíbe cualquier conducta de aquellas contempladas bajo la mencionada Ley.

La empresa ha divulgado la información contenida en la mencionada Ley que se entiende conocida por los funcionarios de la Empresa. En todo caso, puede acudir al Encargado de Prevención de Delitos, al Comité de Ética, o utilizar los canales formales descritos en la sección “Política de Puertas Abiertas”, según sea el caso, para informarse mejor sobre situaciones específicas en que pudiera haber riesgo de estar involucrado en los delitos señalados.

La prohibición de incurrir en los delitos tipificados en esta ley se extiende también a proveedores y, en general a quienes prestan servicios a la Empresa sin ser parte de ésta. Para ello, la empresa deja establecidas estas obligaciones en los respectivos contratos de servicio.

Rechazamos todo tipo de actuaciones ligadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, fraude o prácticas similares, cualquiera sea su origen. Es obligación de los trabajadores de la empresa denunciar cualquier tipo de prácticas de este tipo, a través del canal de denuncia establecido por la empresa. Además de velar por el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) de la compañía.

C.4 POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Es política de ME Elecmetal conducir sus negocios de un modo compatible con la protección del medio ambiente y el entorno socio económico en el que desarrolla sus actividades. La Compañía está comprometida a realizar esfuerzos continuos para mejorar su desempeño respecto del medio ambiente en todas sus operaciones. **Por consiguiente, la Compañía:**

- Cumple las leyes y reglamentaciones ambientales pertinentes y aplica normas responsables cuando no exista legislación aplicable.
- Alienta la preocupación y respeto por el medio ambiente y enfatiza las responsabilidades de cada uno de sus empleados respecto del desempeño de sus tareas y sus relaciones con el medio ambiente.
- Trabaja con grupos gubernamentales y organizaciones gremiales para fomentar el desarrollo oportuno de una legislación efectiva sobre un medio ambiente sustentable.
- Controla y mantiene las emanaciones y residuos por debajo de los límites establecidos por la autoridad; diseña, opera y mantiene las instalaciones con este propósito.
- Aplica las mejores prácticas existentes en su rubro, entre ellas el uso eficiente de sus materias primas y energía, evitando el daño a las personas y a su entorno.
- Responde y previene rápida y efectivamente los incidentes que resulten de sus operaciones, cooperando con las organizaciones gremiales y organismos gubernamentales correspondientes.

- Conduce y apoya las iniciativas tendientes a sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente y a mejorar los métodos para su protección velando siempre para que sus operaciones y productos sean compatibles con el medio ambiente.
- Asigna los recursos que permitan un desarrollo exitoso de nuestra Política, de modo que sea consistente con los objetivos de rentabilidad y desarrollo a largo plazo de la compañía y con sus metas de calidad y costos.

Adicionalmente, y coherentes con nuestra Responsabilidad Social Empresarial, desarrollamos una serie de iniciativas de carácter voluntario con los trabajadores, clientes, proveedores y la comunidad, en el uso eficiente de los recursos y el manejo sustentable de las operaciones conducentes a reforzar nuestro compromiso con el medioambiente.

C.5 POLÍTICA DE OPERACIONES INTERNACIONALES

Es política de ME Elecmetal cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones gubernamentales aplicables a sus operaciones fuera de Chile y de conducir sus negocios en el extranjero observando los más altos estándares de conducta en los negocios.

Las leyes que aplican a las operaciones fuera de Chile incluyen aquellas de los países donde ME Elecmetal opera y podrán incluir igualmente ciertas leyes chilenas que regulen las operaciones internacionales de las compañías y ciudadanos de Chile. En consecuencia, los directores, ejecutivos y empleados de la Corporación que estén involucrados en operaciones internacionales fuera de Chile deberán consultar con los asesores legales sobre la aplicabilidad de las leyes chilenas, especialmente las leyes referentes a antiboicot, sanciones comerciales, controles de exportación y prácticas extranjeras corruptas.

C.6 POLÍTICA DE DONACIONES

La política de entrega de donaciones por parte de ME Elecmetal es la siguiente:

- El Directorio determina anualmente, en la sesión del mes de Enero de cada año, un presupuesto en pesos para la entrega de donaciones en el año, que podrá efectuarse en forma parcial o total durante el mismo período.
- El monto generalmente incluye i) un monto para alguna asignación específica aprobada en esa misma sesión, y ii) un monto cuya entrega se le faculta al Sr. Presidente del Directorio para su distribución en el período.
- Cualquiera donación que exceda el presupuesto aprobado deberá consultarse al Directorio en alguna de las sesiones ordinarias.
- En la misma sesión del mes de Enero de cada año, el Presidente del Directorio presenta la rendición anual con el detalle de las donaciones efectuadas en el ejercicio inmediatamente anterior recién terminado.
- En caso de haber quedado un remanente o parte del presupuesto no entregado, este monto no se traspa para el siguiente período.
- No está permitido que ejecutivos y/o el resto del personal de ME Elecmetal y filiales pueda efectuar donaciones por su cuenta usando fondos corporativos o en representación de la Compañía.
- La entrega de las donaciones se materializa con todas las formalidades correspondientes, tales como documentación de respaldo, cheque, certificados si corresponde, etc. completando la entrega con total transparencia.

C.7 POLÍTICA DE RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Es política de ME Elecmetal cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones gubernamentales en su relación con funcionarios públicos dentro y fuera de Chile, entendiéndose como tales a quienes representan los intereses del Estado del país en que se encuentren, de todos los niveles o rangos jerárquicos.

ME Elecmetal ha definido la siguiente política general que regula la relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros:

- Toda reunión con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en la cual se esté representando los intereses sociales, deberá efectuarse ya sea en las dependencias de ME Elecmetal o en las dependencias de la institución pública, quedando prohibido efectuar reuniones oficiales en otras dependencias.
- La excepción al punto anterior es cuando por razones de eficiencia, la reunión debería ser realizada en otro lugar (un hotel o centro de negocios), como puede ser en el caso del cliente Codelco.
- En el caso que la reunión se efectúe en las dependencias de ME Elecmetal se deberá dejar siempre el registro de dicha reunión según el procedimiento diseñado para tal efecto, con clara identificación del propósito, del funcionario(s) público(s) que asistió(eron), lugar, fecha, hora de inicio y término.
- Cuando la reunión se efectúa en las dependencias de la institución pública, el registro de dicha reunión quedará amparado bajo los procedimientos que la institución tenga para tal efecto, no siendo necesario tener un registro propio.
- Cuando se trate de una visita inspectiva de algún funcionario público, sin coordinación previa por parte de ME Elecmetal, también deberá dejarse registro según el procedimiento diseñado para tal efecto.
- Sí con ocasión de eventos sociales de índole no oficial o en casos excepcionales calificados relacionados con las actividades de la compañía, algún Director, Ejecutivo Principal o miembro de la Alta Administración de ME Elecmetal, se reuniera con algún funcionario público; deberá informar dentro de las próximas 48 horas utilizando su correo electrónico corporativo al Gerente General y al Contralor Corporativo, indicando los antecedentes necesarios para la toma de conocimiento.

C.8 POLÍTICA DE RELACIONES CON ACTORES DEL MERCADO

Es política de ME Elecmetal cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones gubernamentales en su interacción con los actores del mercado dentro y fuera de Chile, entendiéndose como tales a quienes atienden las mismas necesidades de los clientes y mercados de la compañía.

Cualquier interacción que pudiera darse con los actores del mercado, en un contexto de reuniones gremiales o de negocios, deberá darse en total transparencia y respetando los principios de la libre competencia.

D. CONFLICTOS ÉTICOS

D.1 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

La independencia de quienes trabajan en ME Elecmetal es un valor esencial, por lo que cualquier relación en la que pueda existir conflicto de interés debe ser comunicada al Comité de Ética a través de los mecanismos implementados para ello.

La política de ME Elecmetal requiere que los directores, ejecutivos y empleados eviten cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses de la compañía. Un conflicto de interés puede surgir cuando un director, ejecutivo o empleado toma medidas o tiene intereses personales que pudieran interferir con el objetivo y el cumplimiento efectivo de su trabajo para la empresa.

Por ejemplo, se espera que los directores, ejecutivos y empleados eviten conflictos en las negociaciones con los proveedores, clientes, competidores y terceras partes. De la misma manera, si un ejecutivo o empleado quiere desempeñarse como director en otra clase de organización, con o sin fines de lucro, o quiere participar en empresas que sean proveedoras o clientes de ME Elecmetal, entonces deberá pedir aprobación previa, por escrito, al Comité de Ética.

Es política de ME Elecmetal el que los directores, ejecutivos y empleados se abstengan de aprovechar en su propio interés oportunidades que resulten del uso de los activos de la compañía o de su posición en ella. Esto incluye la utilización de información no pública que sea relevante y que hayan obtenido a través de sus posiciones dentro de la compañía en sus transacciones de valores.

También se requiere que los directores, ejecutivos y empleados se abstengan de competir con la compañía. Los ejecutivos y empleados de la empresa no deben trabajar de forma simultánea para una organización de giro igual similar o competitiva con ME Elecmetal, ya sea como empleado dependiente o asesor. Esta relación queda expresamente prohibida.

Ningún ejecutivo ni empleado de ME Elecmetal podrá actuar en nombre de ME Elecmetal en transacción alguna en la que estén involucradas personas u organizaciones con quienes ese empleado o su familia inmediata tengan alguna conexión significativa o interés financiero. A su vez, debe informar al Comité de Ética si tiene algún familiar directo que ocupe algún cargo público de responsabilidad en alguna repartición municipal o regional, o gubernamental con la que ME Elecmetal interactúe. Se entiende por familia inmediata o directa a los padres, hijos, hermanos y cónyuges del ejecutivo o empleado, o de sus conyugues.

Se prohíbe que los trabajadores tengan relaciones personales de carácter amoroso con otros trabajadores que estén bajo su supervisión directa. Las decisiones del personal pueden llegar a ser complejas en los casos en los que un jefe y su subalterno sean parientes o tengan una relación personal estrecha fuera de la institución. Si existiese tal relación, ésta debe ser comunicada al Comité de Ética para que éste estudie y determine los pasos a seguir.

Adicionalmente, a partir de la fecha en que se aprueben y comuniquen estos Estándares de Conducta, los trabajadores que tengan relaciones personales con otros trabajadores que laboren al interior de la empresa deberán informar de dicha situación a su superior jerárquico y a la Gerencia de Recursos Humanos, con el objeto de adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar situaciones que puedan implicar un conflicto de interés en los procesos de las áreas a la que pertenecen los trabajadores.

D.2 POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES

Es política de ME Elecmetal basar las decisiones comerciales en criterios comerciales. Esa política está al servicio de los intereses comerciales de la compañía y fomenta relaciones constructivas con organizaciones e individuos que realicen negocios, o que busquen realizar negocios con ella. En muchas ocasiones, estas relaciones constructivas pueden incluir regalos menores de carácter promocional e invitaciones de negocios incidentales.

Se espera que los directores, ejecutivos y empleados que proporcionen o reciban regalos e invitaciones de terceros, como parte de sus funciones en la compañía, ejerzan un buen juicio en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes, incluyendo el carácter del regalo o entretenimiento; el motivo; su apariencia; las posiciones de las personas que proporcionan y reciben el regalo o invitación; el contexto de negocio; la reciprocidad; leyes y normas sociales aplicables.

Antes de ofrecer o retener algún regalo con un valor superior al nominal, los ejecutivos y empleados de ME Elecmetal deberán consultar las políticas corporativas de clientes y compras, según corresponda. De no encontrarse implementadas tales políticas o ante la persistencia de cualquier duda, se debe realizar la consulta a algún miembro del Comité de Ética.

Todos los gastos para regalos e invitaciones proporcionados por la compañía deberán estar registrados en sus libros de manera precisa.

En general, no se deben ofrecer o aceptar regalos o invitaciones a funcionarios públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, cuando dichos regalos o invitaciones sean o pudieren ser percibidos como un incentivo, o un compromiso o puedan influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor o cuando tal acción pudiese afectar la buena imagen y reputación de la empresa.

Por otra parte, queda estrictamente prohibido que algún ejecutivo o empleado de la empresa solicite o acepte obsequios como condición para generar relaciones comerciales con ME Elecmetal.

D.3 POLÍTICA DE PUERTAS ABIERTAS

ME Elecmetal alienta a los empleados a plantear preguntas, preocupaciones personales y a proporcionar sugerencias adecuadas con respecto a las prácticas comerciales de la compañía. Se espera que los empleados informen de inmediato a la gerencia sobre supuestas violaciones a la ley, a las políticas de la compañía o de sus controles internos, de tal forma que la gerencia pueda tomar las acciones correctivas adecuadas. La compañía investiga de inmediato los informes de supuestas violaciones a la ley, políticas y procedimientos de control interno.

La gerencia es la responsable final de la investigación y de la respuesta adecuada a los informes de supuestas violaciones a la ley, políticas y procedimientos de control interno. La Auditoría Interna tiene la responsabilidad principal de investigar las violaciones a los controles internos de la empresa, con ayuda de otros, dependiendo del tema de la investigación. Se espera que las personas que investigan las supuestas violaciones ejerzan un juicio independiente y objetivo.

Normalmente, un empleado debe discutir estos asuntos con el supervisor inmediato. Se espera que cada supervisor esté disponible para los subordinados para este propósito. Si un empleado no está satisfecho después de una revisión con el

supervisor inmediato, podrá solicitar revisiones adicionales, en presencia o no del supervisor, y se lo alentará a que recurra al siguiente nivel de supervisión para resolver el problema.

Dependiendo del tema del problema, preocupación, o sugerencia, cada empleado tiene acceso denunciarlos en forma anónima y confidencial a través del “Canal de Denuncias” que esta disponible en la web corporativa www.Me-elecmetal.cl. Son canales de comunicación alternativos los contactos telefónicos o correos electrónicos, directos al Encargado de Prevención de Delitos y/o a los miembros del Comité de Ética.

No se podrá tomar acción alguna contra cualquier empleado por plantear preguntas, expresar dudas, o realizar quejas o sugerencias en conformidad con los procedimientos descritos anteriormente, a menos que el empleado oculte la verdad intencionalmente.

El comportamiento deshonesto, y el incumplimiento de la ley, de las políticas de la compañía y de sus controles internos pueden resultar en una acción disciplinaria, incluyendo la desvinculación del empleado. Nadie en la compañía tiene la autoridad de otorgar excepciones a las políticas fundacionales. Se acepta que puedan presentarse dudas con respecto a la aplicación de las políticas para actividades y situaciones específicas. En casos de duda, se espera que los directores, ejecutivos y empleados busquen aclaración y orientación.

El Comité de Ética de la compañía y el Encargado de Prevención de Delitos son responsables de la operación del canal de denuncias, así como de la difusión de los procedimientos de denuncias.

IV. ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Los Estándares de Conducta en los Negocios son un instrumento de gran utilidad porque permite orientar y delimitar la actuación de todas las personas que participan en la organización: directores, ejecutivos y empleados. Además, permite establecer y normar la relación y el trato con los clientes, proveedores y otros públicos de interés.

En este sentido, los Estándares de Conducta en los Negocios de ME Elecmetal:

- Explicitan los compromisos y las responsabilidades que tiene toda persona que esté relacionada laboralmente con la compañía.
- Define y explica los mecanismos de actuación frente a situaciones de conflicto.
- Permite que los accionistas, directores, clientes, proveedores, autoridades y comunidad en general conozcan el marco ético que regula el actuar de la empresa.

En virtud de lo anterior:

- Se requiere del compromiso de los ejecutivos y empleados de ME Elecmetal con estos estándares de conducta.
- Se requiere la utilización de estos como marco de referencia para la solución de los conflictos de interés e inquietudes éticas que se presenten.
- De esta forma, todos los ejecutivos y empleados de ME Elecmetal tienen el deber de leer, conocer y suscribir los contenidos de estos Estándares de Conducta en los Negocios ya que es parte importante de su vinculación contractual con la empresa.
- Es intención de ME Elecmetal que sus principales proveedores, contratistas y colaboradores externos de la empresa adopten al interior de ésta una conducta conforme con los principios generales de estos estándares.
- Confiamos en que nuestros clientes entenderán este documento como una oportunidad para estrechar nuestras relaciones de largo plazo.
- Esperamos que los sindicatos promuevan el compromiso de los trabajadores con estos Estándares de Conducta en los Negocios y apoyen la difusión de sus contenidos, pues entendemos que este documento es un aporte a las relaciones de confianza y de largo plazo de todos los que integramos esta empresa.

A. COMITÉ DE ÉTICA

Para que los Estándares de Conducta en los Negocios cumplan efectivamente la misión de delimitar y orientar el actuar de todo el personal vinculado a ME Elecmetal, se debe contar con un organismo que vele por su cumplimiento y administre sus disposiciones. Esta será, en adelante, la función del Comité de Ética: un organismo que buscará apoyar y asesorar la vigencia y el cumplimiento de estas normas. Además, será el encargado de administrar y aplicar sus disposiciones, así como el responsable de proponer iniciativas para difundir los contenidos y alcances del documento.

El Comité de Ética de ME Elecmetal tendrá las siguientes funciones:

- Revisar las políticas y los protocolos más relevantes de la empresa, para así garantizar que estén en concordancia con lo manifestado en los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Revisar periódicamente y actualizar, cuando corresponda, estos estándares.
- Evaluar los planes de formación ética y estrategias de difusión y comunicación de éstos.
- Velar por la aplicación y el respeto de estos estándares.
- Promover la mejora continua de la ética dentro de ME Elecmetal.
- Analizar las denuncias, avisos de faltas e incumplimientos de las políticas fundacionales.
- Interpretar las disposiciones de estos estándares de conducta y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de sus diversas secciones.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delito en el análisis de denuncias relacionadas con el modelo de prevención de delito (MPD) y en los procesos de investigación y sanciones.

La definición de los cargos asociados a la participación en el Comité de Ética recae en el Directorio y son los siguientes:

- **Gerente General**
- **Subgerente General**
- **Gerente de Administración y Finanzas**
- **Gerente de Operaciones ME Elecmetal**
- **Gerente de Gestión de Personas**
- **Contralor Corporativo y Encargado de Prevención de Delitos**

Los integrantes del Comité de Ética durarán tres años en sus cargos, y pueden ser reelegidos al término de su período. Este comité se reunirá de forma periódica al menos trimestralmente con un quórum mínimo de tres personas. En caso de surgimiento de algún dilema ético que necesite una resolución con urgencia, tendrá la facultad de auto-convocarse a una sesión extraordinaria.

B. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Es deber del Comité de Ética generar las condiciones organizacionales para que los Estándares de Conducta sean ampliamente conocidos, comprendidos y suscritos por todos los estamentos de la empresa. De esta forma, el Comité delegará en las áreas responsables la función de difundir los contenidos y alcances del mismo.

Para ello se implementarán medidas tales como:

- Disposición del documento en formato digital en la página web corporativa y copias disponibles en la Contraloría Corporativa y Gerencia de Gestión de Personas.
- Entrega de los Estándares de Conducta a cada uno de los trabajadores de ME Elecmetal y a otros grupos de interés que lo soliciten, como proveedores, clientes, organizaciones comunales y autoridades del gobierno local.
- Enviar comunicados corporativos sobre los Estándares de Conducta en los Negocios, Modelo de Prevención de Delitos, Comité de Ética y Canal de Denuncias, al menos semestralmente.
- Disposición de buzonerías para que los trabajadores puedan hacer llegar sus opiniones o sugerencias sobre los actuales contenidos de éstos Estándares.
- Incorporar a las capacitaciones anuales de los ejecutivos y trabajadores, temas de los Estándares de Calidad en los Negocios, Modelo de Prevención de Delitos, Comité de Ética y Canal de Denuncias.
- Incorporación del contenido de los Estándares de Conducta en los Negocios en la matriz de habilidades y competencias exigibles para todos los cargos de la empresa.

Las conversaciones y discusiones que se lleven a cabo al interior del Comité de Ética serán confidenciales, y sus deliberaciones no se comunicarán por ningún motivo a personas externas, a excepción de los acuerdos públicos que el Comité de Ética requiera difundir para informar sobre criterios de conducta generales.

C. CANAL DE DENUNCIAS

Con el objeto de mantener y proteger los más altos estándares de ética en los negocios e integridad en todo tipo de acciones, ME Elecmetal ha decidido desarrollar un canal de denuncias, que entregue anonimato y confidencialidad a aquellas personas que conozcan, sospechen y denuncien de alguna actividad que pudiese implicar una infracción a las leyes vigentes, normativa, Estándares de Conducta, reglamentos y políticas internas o principios éticos en general.

Si un trabajador está en conocimiento de algún hecho que infrinja estos Estándares de Conducta, deberá informar de inmediato al Comité de Ética, a través del "Canal de Denuncias" que está disponible en la web corporativa, www.me-elecmetal.com.

Las denuncias deben enviarse a través del Canal de Denuncias disponible en la web corporativa. El Comité de Ética no analizará aquellas denuncias que no cuenten con la información mínima necesaria para llevar a cabo una investigación, ni aquellas que se realicen sin fundamentos o en evidente menoscabo de otras personas de la organización.

Las denuncias serán investigadas por el Comité de Ética en un plazo determinado principalmente por la precisión de la información entregada por el denunciante en el formulario.

El Canal de Denuncias entrega un código que permite al denunciante interactuar con el Comité de Ética, conocer el estado de avance y la resolución de la denuncia.

La persona que notifique sobre alguna falta o infracción a los Estándares de Conducta en los Negocios tiene la opción de realizar la denuncia en forma anónima o entregar sus antecedentes si así lo desea.

D. SANCIONES

Las infracciones a los Estándares de Conducta en los Negocios darán lugar a sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, las que van desde amonestaciones en su hoja de vida hasta la desvinculación del trabajador con la empresa, dependiendo de la gravedad de la infracción. En caso de ser necesario, se ejecutarán acciones civiles y/o penales contra los responsables de éstas, según corresponda.

El Comité de Ética hará un informe semestral al Comité de Directores con las denuncias recibidas y resoluciones adoptadas, sin perjuicio de informar oportunamente las denuncias que por su gravedad así lo requieran.

V. GLOSARIO

Accidente del trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte (Ley 16.744).

Cliente: Organización o miembro individual del público general que compra propiedad, productos o servicios para propósitos comerciales, privados o públicos.

Estándares de Conducta en los Negocios: Es un documento que fija normas para orientar y regular los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Corresponde a una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Comunidad: Grupo o conjunto de individuos, seres humanos, que comparten elementos en común, tales como: un idioma, costumbres, valores, tareas, visión de mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio, por ejemplo), estatus social y roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), la que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada.

Cohecho: Delito consistente en sobornar a un juez o a un funcionario de la administración pública, nacional o extranjero en el ejercicio de sus funciones, o en la aceptación del soborno por parte de aquellos.

Empleado, trabajador: Individuo que mantiene una relación reconocida como “relación de empleo” en la legislación o prácticas nacionales.

Enfermedad laboral / enfermedad profesional: Es toda enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Medioambiente: Entorno en el cual la empresa opera. Este incluye el aire, agua, suelo, recursos naturales, seres humanos, espacio exterior y sus interrelaciones.

Públicos de interés / Partes interesadas: Se puede definir como cualquier persona o entidad que es afectada o concernida por las actividades o la marcha de una organización; por ejemplo, los trabajadores de esa organización, sus accionistas, las asociaciones de vecinos afectadas o ligadas, los sindicatos, las organizaciones civiles y gubernamentales que se encuentren vinculadas.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	29
II.	ALCANCE	29
III.	PRINCIPIO Y LINEAMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	29
IV.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	30
A.	DIRECTORIO DE ME ELECMETAL / MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	30
B.	GERENCIAS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS	31
C.	COMITÉ DE ÉTICA DE LAS COMPAÑÍAS	31
D.	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	32
E.	ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	33
F.	TODO EL PERSONAL, ASESORES Y TERCEROS	33
V.	DEFINICIONES	34
VI.	ACTUALIZACIÓN	34

I. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Electro Metalúrgica S.A. (ME Elecmetal), sus sociedades relacionadas, filiales o coligadas (en adelante el Grupo o las Compañías), de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. ALCANCE

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores y Terceros de las compañías.

III. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Las compañías velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, de acuerdo con los estipulado en la Ley N°20.393.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de las compañías estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- El Directorio de ME Elecmetal o las Máximas Autoridades Administrativas de las compañías (dependiendo de la estructura societaria) designará al Encargado de Prevención de Delitos, quien durará hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Directorio de ME Elecmetal, las Máximas Autoridades Administrativas, las Gerencias Generales, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio de ME Elecmetal y las Máximas Autoridades Administrativas de las compañías proveerán los recursos y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio de ME Elecmetal y las Máximas Autoridades Administrativas de las compañías, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.

- Los Estándares de Conducta en los Negocios establecen normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia a través de los valores y principios establecidos por las compañías.
- El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a todas las compañías y sus colaboradores (internos y externos) el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- Las compañías velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional o extranjero.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando las compañías lo estimen conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Electro Metalúrgica S.A. (ME Elecmetal), sus sociedades relacionadas, filiales o coligadas (en adelante el Grupo o las Compañías), de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

A. DIRECTORIO DE ME ELECMETAL / MÁXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio o las Máximas Autoridades Administrativas podrán cada tres años prorrogar dicho nombramiento¹.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de las compañías².
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

1. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393

2. Artículo 4°, numeral 2, Ley N° 20.393

B. GERENCIAS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

C. COMITÉ DE ÉTICA DE LAS COMPAÑÍAS

- Revisar las políticas y los protocolos más relevantes de la empresa, para así garantizar que estén en concordancia con lo manifestado en los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Revisar periódicamente y actualizar, cuando corresponda, los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Evaluar los planes de formación ética y estrategias de difusión y comunicación de éste.
- Velar por la aplicación y el respeto de los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Promover la mejora continua de la ética dentro de ME Elecmetal.
- Analizar las denuncias, avisos de faltas e incumplimientos de los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Interpretar las disposiciones de estos Estándares y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de sus diversas secciones.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, en el análisis de denuncias relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos y en los procesos de investigación y sanciones.

D. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de ME Elecmetal y las Máximas Autoridades Administrativas de las compañías (dependiendo de la estructura societaria)³.
- Determinar, en conjunto con el Directorio de ME Elecmetal y las Máximas Autoridades Administrativas de las compañías, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades⁴.
- Capacitar al personal de las compañías, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por las compañías.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de ME Elecmetal o Máximas Autoridades Administrativas de las compañías.
- Reportar al menos trimestralmente al Comité de Ética de las compañías y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente⁵.
- El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de las compañías cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de ME Elecmetal o Máximas Autoridades Administrativas de las compañías respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética de las compañías o al Directorio y Máximas Autoridades Administrativas de las compañías cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que las compañías celebren, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de las compañías.

3. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393

4. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393

5. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393

- El Encargado de Prevención de Delitos contará con autonomía suficiente de la Administración de la Persona Jurídica, comprendiendo dentro de sus medios y facultades la de mantener autonomía respecto de las demás gerencias.
- El Encargado de Prevención de Delitos contará con suficiente autonomía presupuestaria en relación a la asignación de recursos dentro de la empresa. Se ha contemplado la determinación de un presupuesto para cumplir con la responsabilidad de efectuar revisiones de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender las compañías, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de ME Elecmetal o Máximas Autoridades Administrativas de las compañías, le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado al menos por el Directorio de ME Elecmetal y Máximas Autoridades Administrativas de las compañías.

E. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- **Gerencia de Administración y Finanzas.**
- **Gerencia de Gestión de Personas.**
- **Contraloría Corporativa.**
- **Asesores legales externos.**
- **Otras Gerencias.**

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos”.

F. TODO EL PERSONAL, ASESORES Y TERCEROS

- Deberán cumplir con lo dispuesto en esta política, procedimiento y Modelo de Prevención de Delitos de las compañías.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.
- Obligación de denunciar la sospecha u ocurrencia de los delitos de Cohecho, Financiamiento del Terrorismo o de Lavado de Activos, según lo describe la Ley N° 20.393.

V. DEFINICIONES

Los Estándares de Conducta en los Negocios: Guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

Cohecho: Comete el delito de cohecho:

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público en beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal art. 250).
- El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales. (Definición de acuerdo al Código Penal art. 251).

Financiamiento al Terrorismo: Comete este delito aquella persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley 18.314).

Lavado de Activos: El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley 19.913).

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y cualquiera de sus controles asociados.

Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a las compañías.

VI. ACTUALIZACIÓN

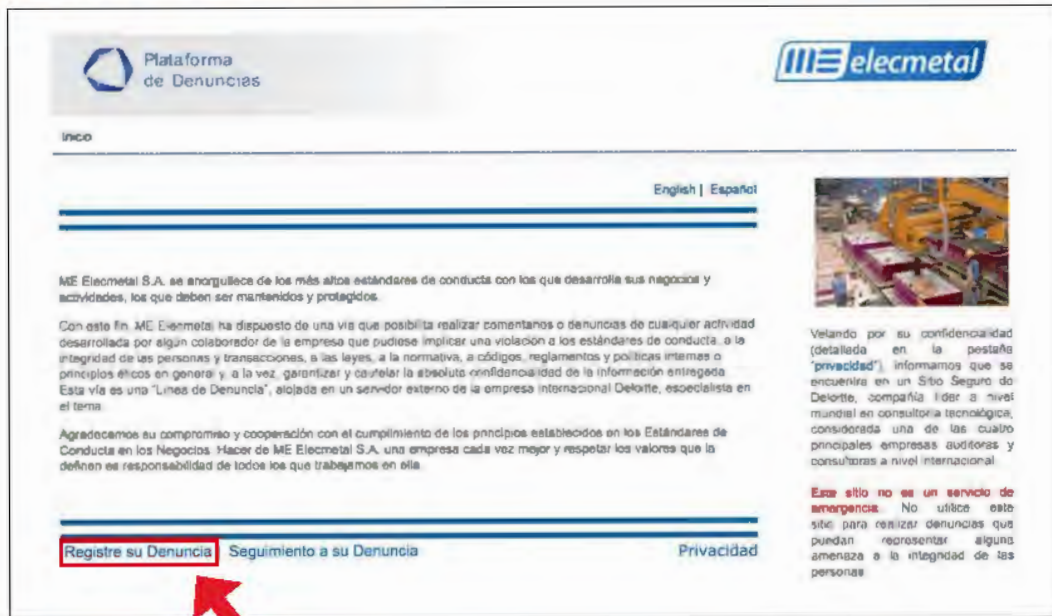
La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

CANAL DE DENUNCIAS INSTRUCTIVO DE APOYO AL DENUNCIANTE

- 1 Como primer paso debe ingresar al sitio web de ME Elecmetal y seleccionar el link que les derivará al Canal de Denuncias



- 2 Para registrar una denuncia debe seleccionar la opción **Registre su Denuncia**



- 3 Una vez dentro del formulario debe registrar la información necesaria para crear una denuncia:

A) Selección de la empresa

Como primer paso, es obligatorio seleccionar la empresa a la cual pertenece.

(*) Seleccione el grupo Empresa al cual Ud. Pertenece: (*) Seleccione un grupo Empresa.

B) Término y Condiciones

Como primer paso, es obligatorio leer y aceptar los términos y condiciones para luego registrar una denuncia.

Formule su denuncia en base a los presentes Términos y Condiciones.

(*) Declaro que he leído y aceptado los [Términos y Condiciones](#) para informar el ilícito o irregularidad detectada.



4

Una vez dentro del formulario debe registrar la información necesaria para crear una denuncia:

C) Anonimato

Tiene dos opciones, el ser o no anónimo. Si decide no ser anónimo, debe completar de manera obligatoria el nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico.

¿Desea mantener el anonimato?

Sí No

Ingrese sus datos de contacto.

Nombre (*)

Apellidos (*)

Teléfono (*)

Email (*)



D) Identificar a Involucrados

Si conoce los nombres u otros relacionados a los involucrados en la irregularidad, debe seleccionar "SI" (como se muestra en la imagen), y luego desplegará un cuadro de texto para que pueda escribir.

¿Identifica las personas (nombres o cargos) involucrados en el ilícito o irregularidad detectada?

Sí No

(*) Campo Obligatorio. Esto quiere decir que es necesario ingresar información, sino la denuncia no podrá ser ingresada.



E) Identificar Fecha Aproximada

Si conoce la fecha aproximada de cuando ocurrió la irregularidad, debe seleccionar "SI" (como se muestra en la imagen), y luego desplegarlas opciones de mes y año.

¿Identifica la fecha aproximada en que ocurrió el ilícito o irregularidad detectada?

Sí No

Mes: Año:

A continuación, seleccione el ilícito o ir

2016
2015



F) Seleccionar Tipo de Denuncia

Luego de completar la información anterior, que no es obligatoria, debe seleccionar el tipo de denuncia al cual está asociada la irregularidad que desea registrar.

Cobhecho a Funcionario Público o privado, Nacional o Extranjero
Comete esta infracción quien ofrece o da a un empleado público o privado un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones infringiendo sus deberes en el ejercicio de sus funciones. Por ejemplo: coimas, honorarios no contemplados en la ley o en las normas aplicables al funcionario, obsequios que no sean de mera cortesía, etc.

Lavado de Activos
Este delito lo comete quien oculta o disimula el origen ilícito de determinados bienes, dándoles apariencia de legalidad, o bien se aprovecha de ellos, a sabiendas o ignorando en forma inexcusable que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de ciertos delitos, como por ejemplo el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, tráfico de armas, sustracción de menores, trata de personas, cobhecho, abuso o revelación de información privilegiada, entre otros.

Financiamiento al Terrorismo
Comete este delito toda persona que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos que la ley califica como terroristas. Por ejemplo, realizar una donación a grupos que realizan atentados explosivos o incendiarios que pueden afectar a personas indeterminadas.

Discriminación, Acoso, Abuso de Autoridad
Comete esta infracción –que no es delito penal– quien, ya sea verbal o físicamente, se dirige o trata a un subordinado de manera inapropiada en relación a: su relación de dependencia y subordinación, sexo y/o tendencia sexual, clase social, religión, antecedentes étnicos o creencias, etc.

Riesgos Laborales
Toda persona vinculada a la empresa debe denunciar la existencia de un ilícito, de una infracción o de un riesgo laboral no considerado entre los anteriores. Asimismo, debe denunciar cualquier conducta de los empleados que genere la apariencia o sospecha de que se han cometido estos hechos en el contexto de la actividad de la empresa.

Medioambientales
Medio Ambientales Nuestra comunidad vecina y nuestros empleados denunciarán en este recuadro lo que de acuerdo a su criterio consideren como situaciones medioambientalmente riesgosas o molestas, tales como ruidos, olores, material particulado, etc.

Conflicto de Intereses
Comete una infracción quien utiliza la propiedad intelectual o información confidencial de la compañía en beneficio propio o de terceros. Ejemplo: uso de información privilegiada para obtener un beneficio.

Apropiación Indevida de Bienes
Comete delito quien se apropia, sustrae o distrae dinero, especies u otros activos de propiedad del personal o de la empresa. También infringe estas normas quien oculta bienes de la empresa o de algún miembro de su personal.

G) Adjuntar Antecedentes

Si además de la información proporcionada anteriormente cuenta con algún respaldo, ya sea una foto, video, u otro archivo, debe agregarlo como antecedentes.

Si dispone de algún archivo por ejemplo: video, foto, documento, u otro, que permita complementar lo que está informando, puede adjuntarlo a continuación.

No se ha seleccionado ningún archivo.

H) Descripción del Detalle de la Denuncia

Si usted desea ingresar más datos relevantes que puedan complementar lo ya informado, debe escribirla en este espacio.

A continuación, describa con sus palabras el detalle del ilícito o irregularidad detectada.

(*) Campo Obligatorio. Esto quiere decir que es necesario ingresar información, sino la denuncia no podrá ser ingresada.

I) Creación de Clave para realizar Seguimiento

Una vez completada la información de su denuncia, debe crear una contraseña para posteriormente realizarle seguimiento. Luego, debe presionar el botón "Enviar Denuncia".

Para realizar un seguimiento a la denuncia efectuada y/o adjuntar nuevos antecedentes a esta, le será solicitado un código de denuncia y una contraseña (debe contener al menos 8 caracteres), la cual requerimos crear a continuación:

Escriba su contraseña:

Rescriba su Contraseña:

Conserve en un lugar seguro esta contraseña y el código de su denuncia que la plataforma le generará automáticamente al enviar el reporte.



5

Entrega de Código Único de Denuncia

Una vez enviada la denuncia un mensaje le presentará el código de su denuncia, junto con la contraseña creada. Esta información le será solicitada al momento de que desee realizar seguimiento a su denuncia.

Estimado(a), Muchas Gracias por reportar su Denuncia
Esta ha sido registrada satisfactoriamente en la plataforma con fecha 3
30/01/2013 15:42.

El código de la denuncia es: CD213

Su clave de Acceso es: prueba1234

(*) Favor le solicitamos anotar esta información en un lugar seguro, puesto que será requerida en el momento en que usted realice seguimiento a su denuncia.

[Volver](#)



6

Seguimiento de las Denuncias

Luego de haber ingresado la denuncia, puede realizar el seguimiento de su estado, idealmente de manera periódica, para lo cual debe ingresar nuevamente al sitio inicial.



Plataforma de Denuncias

Inicio

English | Español

ME Elecmetal S.A. se enorgullece de los más altos estándares de conducta con los que desarrolla sus negocios y actividades, los que deben ser mantenidos y protegidos.

Con este fin, ME Elecmetal ha dispuesto de una vía que posibilita realizar comentarios o denuncias de cualquier actividad desarrollada por algún colaborador de la empresa que pudiese implicar una violación a los estándares de conducta, a la integridad de las personas y transacciones, a las leyes, a la normativa, a códigos, reglamentos y políticas internas o principios éticos en general y, a la vez, garantizar y cautelar la absoluta confidencialidad de la información entregada. Esta vía es una "Línea de Denuncia", alojada en un servidor externo de la empresa internacional Deloitte, especialista en el tema.

Agradecemos su compromiso y cooperación con el cumplimiento de los principios establecidos en los Estándares de Conducta en los Negocios. Hacer de ME Elecmetal S.A. una empresa cada vez mejor y respetar los valores que lo definen es responsabilidad de todos los que trabajamos en ella.

Verando por su confidencialidad (detallada en la pestaña "privacidad"), informamos que se encuentra en un Sitio Seguro de Deloitte, compañía líder a nivel mundial en consultoría tecnológica, considerada una de las cuatro principales empresas auditoras y consultoras a nivel internacional.

Este sitio no es un servicio de emergencia. No utilice este sitio para realizar denuncias que puedan representar alguna amenaza a la integridad de las personas.

Registre su Denuncia | Seguimiento a su Denuncia | Privacidad

Para realizar seguimiento debe seleccionar la opción Seguimiento a Denuncia

7

Para revisar el estado de su denuncia, debe ingresar su contraseña y el código único de denuncia que se le entregó.

Estimado(a), Muchas Gracias por reportar su Denuncia
Esta ha sido registrada satisfactoriamente en la plataforma con fecha 30/01/2013 15:42.

El código de la denuncia es: **CD213**

Su clave de Acceso es: **prueba1234**

(*) Favor le solicitamos anotar esta información en un lugar seguro, puesto que será requerida en el momento en que usted realice seguimiento a su denuncia.

Volver

Seguimiento de Denuncia

Código de Denuncia:

CD213

Clave de Acceso:

●●●●●●●●

Ingresar

Volver

Para realizar seguimiento debe ingresar el código de la denuncia, su contraseña y luego presionar el botón **ingresar**.

8

Una vez ingresados su código y su contraseña, se presenta toda la información registrada de su denuncia.

Además, tendrá la posibilidad de ingresar nuevos antecedentes, ya sean fotos, archivos, videos, entre otros, que usted encuentre necesarios.

Seguimiento Denuncias

Autor	: Denunciante Anónimo	Estado	: Abierta
Código Denuncia	: CD213	Registrada	: 30/01/2013 15:42
Tipo Denuncia	: Cohecho a funcionario Público o Privado, Nacional o Extranjero		

Detalle ingresado por el Denunciante:
He visto a un funcionario con actitudes sospechosas

Agregar Antecedente:

Adjuntar Archivo (Foto, Video, Sonido):

[Agregar Antecedente](#)

*Para agregar un antecedente, debe agregarlo seleccionando el botón **Browse**, y luego presionar el botón **Agregar Antecedentes***

Recuerde que acá usted podrá mantener una comunicación directa con los responsables dentro de su compañía

ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

Artículo Primero - Apruébese la siguiente ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:

Artículo 1°.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal; el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y el Código Procesal Penal y en las leyes especiales señaladas en el inciso anterior, en lo que resultare pertinente. Para los efectos de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal.

Artículo 2°.- Alcances. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

TÍTULO I: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 3°.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Artículo 4°.- Modelo de prevención de los delitos. Para los efectos previstos en el inciso tercero del artículo anterior, las personas jurídicas podrán adoptar el modelo de prevención a que allí se hace referencia, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

1) Designación de un encargado de prevención

a) La máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad, en adelante la “Administración de la Persona Jurídica”, deberá designar un encargado de prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

b) El encargado de prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores. No obstante, podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna.

En el caso de las personas jurídicas cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil unidades de fomento, el dueño, el socio o el accionista controlador podrán asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

2) Definición de medios y facultades del encargado de prevención

La Administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

b) Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

3) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos

El encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.

c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.

d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto y deberán comunicarse a todos los trabajadores. Esta normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos

a) El encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

b) Las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos.

En el certificado constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica.

Los certificados podrán ser expedidos por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca el mencionado organismo fiscalizador.

c) Se entenderá que las personas naturales que participan en las actividades de certificación realizadas por las entidades señaladas en la letra anterior cumplen una función pública en los términos del artículo 260 del Código Penal.

Artículo 5°.- Responsabilidad penal autónoma de la persona jurídica. La responsabilidad de la persona jurídica será autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales y subsistirá cuando, concurriendo los demás requisitos previstos en el artículo 3°, se presente alguna de las siguientes situaciones:

1) La responsabilidad penal individual se hubiere extinguido conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 6° del artículo 93 del Código Penal.

2) En el proceso penal seguido en contra de las personas naturales indicadas en los incisos primero y segundo del artículo 3° se decretare el sobreseimiento temporal de el o los imputados, conforme a las causales de las letras b) y c) del artículo 252 del Código Procesal Penal.

También podrá perseguirse dicha responsabilidad cuando, habiéndose acreditado la existencia de alguno de los delitos del artículo 1° y concurriendo los demás requisitos previstos en el artículo 3°, no haya sido posible establecer la participación de el o los responsables individuales, siempre y cuando en el proceso respectivo se demostrare fehacientemente que el delito

debió necesariamente ser cometido dentro del ámbito de funciones y atribuciones propias de las personas señaladas en el inciso primero del mencionado artículo 3°.

2.- De las circunstancias que atenúan la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Artículo 6°.- Circunstancias atenuantes. Serán circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica, las siguientes:

- 1) La prevista en el número 7° del artículo 11 del Código Penal.
- 2) La prevista en el número 9° del artículo 11 del Código Penal. Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.
- 3) La adopción por parte de la persona jurídica, antes del comienzo del juicio, de medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos objeto de la investigación.

3.- De las circunstancias que agravan la responsabilidad penal.

Artículo 7°.- Circunstancia agravante. Es circunstancia agravante de la responsabilidad penal de la persona jurídica, el haber sido condenada, dentro de los cinco años anteriores, por el mismo delito.

TÍTULO II: Consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

1.- De las penas en general

Artículo 8°.- Penas. Serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas:

- 1) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica. Esta pena no se aplicará a las empresas del Estado ni a las personas jurídicas de derecho privado que presten un servicio de utilidad pública cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad, como resultado de la aplicación de dicha pena.
- 2) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.
- 3) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.
- 4) Multa a beneficio fiscal.
- 5) Las penas accesorias previstas en el artículo 13.

Artículo 9°.- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica. La disolución o cancelación producirá la pérdida definitiva de la personalidad jurídica.

La sentencia que declare la disolución o cancelación designará, de acuerdo a su tipo y naturaleza jurídica y a falta de disposición legal expresa que la regule, al o a los liquidadores encargados de la liquidación de la persona jurídica. Asimismo, y en iguales condiciones, les encomendará la realización de los actos o contratos necesarios para:

- 1) Concluir toda actividad de la persona jurídica, salvo aquellas que fueren indispensables para el éxito de la liquidación;
- 2) Pagar los pasivos de la persona jurídica, incluidos los derivados de la comisión del delito. Los plazos de todas esas deudas se entenderán caducados de pleno derecho, haciéndolas inmediatamente exigibles, y su pago deberá realizarse respetando plenamente las preferencias y la prelación de créditos establecidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, particularmente los derechos de los trabajadores de la persona jurídica, y
- 3) Repartir los bienes remanentes entre los accionistas, socios, dueños o propietarios, a prorrata de sus respectivas participaciones. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de los afectados para perseguir el resarcimiento de los perjuicios sufridos contra los responsables del delito. En el caso de las sociedades anónimas se aplicará lo establecido en el artículo 133 bis de la ley N°18.046.

Sin embargo, cuando así lo aconseje el interés social, el juez, mediante resolución fundada, podrá ordenar la enajenación de todo o parte del activo de la persona jurídica disuelta como un conjunto o unidad económica, en subasta pública y al mejor postor. Ésta deberá efectuarse ante el propio juez.

Esta pena se podrá imponer únicamente en los casos de crímenes en que concurra la circunstancia agravante establecida en el artículo 7°. Asimismo, se podrá aplicar cuando se condene por crímenes cometidos en carácter de reiterados, de conformidad a lo establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal.

Artículo 10°.- Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado.

Para determinar esta pena, el tribunal se ceñirá a la siguiente escala:

- 1) **Prohibición perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.**
- 2) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado. Su duración se graduará del siguiente modo:
 - a) En su grado mínimo: de dos a tres años.
 - b) En su grado medio: de tres años y un día a cuatro años.
 - c) En su grado máximo: de cuatro años y un día a cinco años.

La prohibición regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada. El tribunal comunicará tal circunstancia a la Dirección de Compras y Contratación Pública. Dicha Dirección mantendrá un registro actualizado de las personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

Artículo 11°.- De la pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado. Se entenderá, para efectos de esta ley, por beneficios fiscales aquellos que otorga el Estado o sus organismos por concepto de subvenciones sin prestación recíproca de bienes o servicios y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza.

Esta pena se graduará del siguiente modo:

- 1) En su grado mínimo: pérdida del veinte al cuarenta por ciento del beneficio fiscal.
- 2) En su grado medio: pérdida del cuarenta y uno al setenta por ciento del beneficio fiscal.
- 3) En su grado máximo: pérdida del setenta y uno al cien por ciento del beneficio fiscal.

En caso que la persona jurídica no sea acreedora de tales beneficios fiscales, se podrá aplicar como sanción la prohibición absoluta de percibirlos por un período de entre dos y cinco años, el que se contará desde que la sentencia que declare su responsabilidad se encuentre ejecutoriada. El tribunal deberá comunicar que ha impuesto esta sanción a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con el fin de que sea consignada en los registros centrales de colaboradores del Estado y Municipalidades que, respectivamente, la ley N° 19.862 les encomienda administrar.

Artículo 12°.- Multa a beneficio fiscal. Esta pena se graduará del siguiente modo:

- 1) En su grado mínimo: desde doscientas a dos mil unidades tributarias mensuales.
- 2) En su grado medio: desde dos mil una a diez mil unidades tributarias mensuales.
- 3) En su grado máximo: desde diez mil una a veinte mil unidades tributarias mensuales.

El tribunal podrá autorizar que el pago de la multa se efectúe por parcialidades, dentro de un límite que no exceda de veinticuatro meses, cuando la cuantía de ella pueda poner en riesgo la continuidad del giro de la persona jurídica sancionada, o cuando así lo aconseje el interés social.

El tribunal, una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria, comunicará la aplicación de la multa a la Tesorería General de la República, quien se hará cargo de su cobro y pago.

Artículo 13°.- Penas accesorias. Se aplicarán, accesoriamente a las penas señaladas en los artículos anteriores, las siguientes:

- 1) Publicación de un extracto de la sentencia. El tribunal ordenará la publicación de un extracto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
- 2) Comiso. El producto del delito y demás bienes, efectos, objetos, documentos e instrumentos del mismo serán decomisados.
- 3) En los casos que el delito cometido suponga la inversión de recursos de la persona jurídica superiores a los ingresos que ella genera, se impondrá como pena accesoria el entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

2.- De la determinación de las penas.

Artículo 14°.- Escala general. La pena que se imponga a la persona jurídica se determinará en relación a la prevista para el delito correspondiente señalado en el artículo 1°, de conformidad a la siguiente escala:

Escala General de Penas para Personas Jurídicas

1.- Penas de crímenes.

- a) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- b) Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado máximo a perpetuo.
- c) Pérdida de beneficios fiscales en su grado máximo o prohibición absoluta de recepción de los mismos de tres años y un día a cinco años.
- d) Multa a beneficio fiscal, en su grado máximo. En estos casos siempre se aplicarán como accesorias las penas mencionadas en el artículo 13.

2.- Penas de simples delitos.

- a) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado mínimo a medio.
- b) Pérdida de beneficios fiscales en su grado mínimo a medio o prohibición absoluta de recepción de los mismos de dos a tres años.
- c) Multa en su grado mínimo a medio. En estos casos siempre se aplicarán como accesorias las penas mencionadas en el artículo 13.

Artículo 15°.- Determinación legal de la pena aplicable al delito. A los delitos sancionados en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, y en el artículo 8° de la ley N° 18.314, se les aplicarán las penas previstas en esta ley para los simples

delitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Al delito contemplado en el artículo 27 de la ley N° 19.913 le serán aplicables las penas de crímenes, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 16°.- Circunstancias modificatorias de responsabilidad. En caso de concurrir una circunstancia atenuante y ninguna agravante, tratándose de simples delitos se aplicarán sólo dos de las penas contempladas en el artículo 14, debiendo imponerse una de ellas en su grado mínimo. Tratándose de crímenes, el tribunal aplicará sólo dos de las penas contempladas en dicho artículo en su minimum, si procediere.

En caso de concurrir la circunstancia agravante contemplada en esta ley y ninguna atenuante, tratándose de simples delitos el tribunal aplicará todas las penas en su grado máximo. Tratándose de crímenes deberá aplicar las penas en su maximum, si procediere, o la disolución o cancelación.

Si concurren dos o más circunstancias atenuantes y ninguna agravante, tratándose de simples delitos el tribunal deberá aplicar sólo una pena, pudiendo recorrerla en toda su extensión. Tratándose de crímenes deberá aplicar dos penas de las contempladas para los simples delitos.

Si concurren varias atenuantes y la agravante prevista en esta ley, ésta se compensará racionalmente con alguna de las atenuantes, debiendo ajustarse las penas conforme a los incisos anteriores.

Artículo 17°.- Reglas de determinación judicial de la pena. Para regular la cuantía y naturaleza de las penas a imponer, el tribunal deberá atender, dejando constancia pormenorizada de sus razonamientos en su fallo, a los siguientes criterios:

- 1) Los montos de dinero involucrados en la comisión del delito.
- 2) El tamaño y la naturaleza de la persona jurídica.
- 3) La capacidad económica de la persona jurídica.
- 4) El grado de sujeción y cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria y de las reglas técnicas de obligatoria observancia en el ejercicio de su giro o actividad habitual.
- 5) La extensión del mal causado por el delito.
- 6) La gravedad de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños serios que pudiere causar a la comunidad la imposición de la pena, cuando se trate de empresas del Estado o de empresas que presten un servicio de utilidad pública.

Artículo 18°.- Transmisión de la responsabilidad penal de la persona jurídica. En el caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución de común acuerdo o voluntaria de la persona jurídica responsable de uno o más de los delitos a que se refiere el artículo 1°, su responsabilidad derivada de los delitos cometidos con anterioridad a la ocurrencia de alguno de dichos actos se transmitirá a la o las personas jurídicas resultantes de los mismos, si las hubiere, de acuerdo a las reglas siguientes, todo ello sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

1) Si se impone la pena de multa, en los casos de transformación, fusión o absorción de una persona jurídica, la persona jurídica resultante responderá por el total de la cuantía. En el caso de división, las personas jurídicas resultantes serán solidariamente responsables del pago de la misma.

2) En los casos de disolución de común acuerdo de una persona jurídica con fines de lucro, la multa se transmitirá a los socios y partícipes en el capital, quienes responderán hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere asignado.

3) Si se trata de cualquiera otra pena, el juez valorará, atendiendo a las finalidades que en cada caso se persiguen, su conveniencia. Para adoptar esta decisión deberá atender sobre todo a la continuidad sustancial de los medios materiales y humanos y a la actividad desarrollada.

4) Desde que se hubiere solicitado la audiencia de formalización de la investigación en contra de una persona jurídica sin fines de lucro y hasta la sentencia absolutoria o condenatoria y en tanto ésta no esté cumplida, no podrá concederse la autorización del inciso primero del artículo 559 del Código Civil.

3.- Extinción de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Artículo 19°.- Extinción de la responsabilidad penal. La responsabilidad penal de la persona jurídica se extingue por las mismas causales señaladas en el artículo 93 del Código Penal, salvo la prevista en su número 1°.

TÍTULO III: Procedimiento

1.- Inicio de la investigación de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Artículo 20°.- Investigación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Si durante la investigación de alguno de los delitos previstos en el artículo 1°, el Ministerio Público tomare conocimiento de la eventual participación de alguna de las personas indicadas en el artículo 3°, ampliará dicha investigación con el fin de determinar la responsabilidad de la persona jurídica correspondiente.

Artículo 21°.- Aplicación de las normas relativas al imputado. En lo no regulado en esta ley, serán aplicables a las personas jurídicas las disposiciones relativas al imputado, al acusado y al condenado, establecidas en el Código Procesal Penal y en las leyes especiales respectivas, siempre que aquéllas resulten compatibles con la naturaleza específica de las personas jurídicas.

En especial, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 7°, 8°, 10, 93, 98, 102, 183, 184, 186, 193, 194 y 257 del Código Procesal Penal, derechos y garantías que podrán ser ejercidos por cualquier representante de la persona jurídica.

Artículo 22°.- Formalización de la investigación. Cuando el fiscal considere oportuno formalizar el procedimiento dirigido en contra de la persona jurídica, solicitará al juez de garantía la citación del representante legal de aquélla, de conformidad al artículo 230 y siguientes del Código Procesal Penal. Será requisito previo para proceder de esta forma, al menos, que se haya solicitado una audiencia de formalización de la investigación o presentado un requerimiento de acuerdo

a las reglas del procedimiento simplificado, respecto de la persona natural que pudiese comprometer la responsabilidad de la persona jurídica según lo disponen los incisos primero y segundo del artículo 3°, salvo en los casos establecidos en el artículo 5°. Dicha solicitud deberá contener, además, la individualización del representante legal de la persona jurídica.

Artículo 23°.- Representación de la persona jurídica. Si citado para comparecer a una audiencia ante el tribunal, el representante legal de la persona jurídica imputada no se presentare injustificadamente, el tribunal podrá ordenar que sea arrestado hasta la realización de la audiencia, la que deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se produzca la privación de libertad.

Si el representante legal no fuere habido, el fiscal solicitará al tribunal que designe a un defensor penal público, quien realizará la función de un curador ad litem, en representación de la persona jurídica.

En todo caso, la persona jurídica podrá designar en cualquier momento a un defensor de su confianza.

Cuando la ley procesal penal exigiere la presencia del imputado como condición o requisito para la realización de una audiencia judicial, se entenderá que dicha exigencia es satisfecha con la presencia del curador ad litem o del defensor de confianza, en su caso. Procederán respecto de ambos, para dichos efectos, los apercibimientos previstos en el inciso primero.

Artículo 24°.- Improcedencia de la aplicación del principio de oportunidad. Lo dispuesto en el artículo 170 del Código Procesal Penal no será aplicable respecto de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Artículo 25°.- Suspensión condicional del procedimiento. La suspensión condicional del procedimiento podrá decretarse siempre que no existiere una condena u otra suspensión condicional del procedimiento vigente, respecto de la persona jurídica imputada por algunos de los delitos previstos en esta ley.

El juez de garantía dispondrá, según correspondiere, que durante el período de suspensión, el que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, la persona jurídica esté sujeta al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones:

- 1) Pagar una determinada suma a beneficio fiscal.
- 2) Prestar un determinado servicio a favor de la comunidad.
- 3) Informar periódicamente su estado financiero a la institución que se determinare.
- 4) Implementar un programa para hacer efectivo el modelo de organización, administración y supervisión a que se refiere el artículo 4°.
- 5) Cualquiera otra condición que resulte adecuada en consideración a las circunstancias del caso concreto y fuere propuesta, fundadamente, por el Ministerio Público.

En los casos en que el juez imponga la medida señalada en el número 1), deberá comunicarlo a la Tesorería General de la República.

Artículo 26°.- Determinación del procedimiento aplicable a la responsabilidad penal de la persona jurídica. Si el fiscal, al acusar o requerir de acuerdo a las normas del procedimiento simplificado, solicitare la aplicación de alguna de las penas contempladas para los simples delitos, en su grado mínimo, el conocimiento y fallo de aquéllas se realizará conforme a las normas del procedimiento simplificado.

En los casos en que el fiscal acusare solicitando sólo penas de crimen o de simple delito en su grado medio, su conocimiento y fallo se realizará conforme a las normas del juicio oral del Título III del Libro II del Código Procesal Penal. Si el fiscal requiriere o acusare a la persona natural y jurídica en el mismo acto, se seguirá conforme al procedimiento aplicable a la persona natural. Lo anterior no será aplicable tratándose de penas de crimen.

Respecto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, no será procedente el procedimiento monitorio.

Artículo 27°.- Procedimiento abreviado. El procedimiento establecido en los artículos 406 y siguientes del Código Procesal Penal será aplicable para determinar la responsabilidad y para imponer las sanciones establecidas en la presente ley.

Se seguirá este procedimiento para conocer y fallar los hechos respecto de los cuales el fiscal requiriere la imposición de una o más penas de simple delito. El tribunal no podrá imponer una pena superior ni más desfavorable a la requerida por el fiscal.

Artículo 28°.- Defensa de las personas jurídicas. Toda persona jurídica que no pudiere procurarse defensa por sus propios medios, tendrá derecho a solicitar al juez la designación de un defensor penal público.

Artículo 29°.- Suspensión de la condena. Si en la sentencia condenatoria el tribunal impusiere alguna pena de simple delito en su grado mínimo, podrá, mediante resolución fundada y de manera excepcional, considerando especialmente el número de trabajadores o las ventas anuales netas o los montos de exportación de la empresa, disponer la suspensión de la condena y sus efectos por un plazo no inferior a seis meses ni superior a dos años. En este caso, el tribunal podrá sustraer de este efecto la pena accesoria de comiso.

Tratándose de empresas del Estado o de empresas que prestan un servicio de utilidad pública cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad, el juez podrá disponer la suspensión cualquiera fuere la pena impuesta en la sentencia.

Transcurrido el plazo previsto en el inciso primero sin que la persona jurídica hubiere sido objeto de nuevo requerimiento o de una nueva formalización de la investigación, el tribunal dejará sin efecto la sentencia y, en su reemplazo, decretará el sobreseimiento definitivo de la causa.

Esta suspensión no afecta la responsabilidad civil derivada del delito.” Artículo Segundo.- Introdúcese, en el artículo 294 bis del Código Penal, el siguiente inciso segundo:

“Cuando la asociación se hubiere formado a través de una persona jurídica, se impondrá además, como consecuencia accesoria de la pena impuesta a los responsables individuales, la disolución o cancelación de la personalidad jurídica.”

Artículo Tercero.- Introdúcese, en el artículo 28 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, el siguiente inciso segundo:

“Cuando la asociación se hubiere formado a través de una persona jurídica, se impondrá además, como consecuencia accesoria de la pena impuesta a los responsables individuales, la disolución o cancelación de la personalidad jurídica.”

“Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.”

Santiago, 25 de noviembre de 2009.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.- Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

DECLARO HABER RECIBIDO COPIA DE:

- Estándares de Conducta en los Negocios
- Política de Prevención de Delitos
- Canal de Denuncias, Instructivo de apoyo al denunciante
- Ley N° 20.393

Nombre: _____

Rut: _____

Empresa a la cual pertenece: _____

Fecha: / /

Firma: _____



DECLARO HABER RECIBIDO COPIA DE:

- Estándares de Conducta en los Negocios
- Política de Prevención de Delitos
- Canal de Denuncias, Instructivo de apoyo al denunciante
- Ley N° 20.393

Nombre: _____

Rut: _____

Empresa a la cual pertenece: _____

Fecha: / / _____

Firma: _____



*Estándares de Conducta
en los Negocios y Modelo de
Prevención de Delitos*